

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO

64-2024

Guatemala, 24 ABR 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada Ejercicio Fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las entidades descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo Número 290-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de Q881,000,000.00 y en función a lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 del 1 de enero de 2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23, se indica que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento a lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023.

JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría General de Cuentas, solicita autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, en la que se incorporan recursos de Transferencias Corrientes y de Capital provenientes del aporte de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y de saldos de caja de ingresos propios de años anteriores que se destinan a incrementar asignaciones en varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes, principalmente para complementos específicos, servicios extraordinarios, aportes patronales al IGSS, a clases pasivas, licencias de software, consultorías, equipamiento y prestaciones por retiro voluntario. En tal sentido, al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, quedan responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiendo la fiscalización a la citada Entidad, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **081** del **18 ABR 2024**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **062-2024** del **22 ABR. 2024**, del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); y, con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de Ingresos. Aprobar la Ampliación al Presupuesto de Ingresos de la Contraloría General de Cuentas, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q194,987,350.00)**, en la forma como se detalla a continuación:

JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>194,987,350</u>
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>71,783,000</u>
2	Del Sector Público	<u>71,783,000</u>
10	De la Administración Central	71,783,000
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>5,000,000</u>
2	Del Sector Público	<u>5,000,000</u>
10	De la Administración Central	5,000,000
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>118,204,350</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>118,204,350</u>
10	Disminución de caja y bancos	118,204,350

RESUMEN

TOTAL:	<u>194,987,350</u>
A. INGRESOS CORRIENTES	71,783,000
B. RECURSOS DE CAPITAL	5,000,000
C. FUENTES FINANCIERAS	118,204,350

Artículo 2. Presupuesto de Egresos. Aprobar la Ampliación al Presupuesto de Egresos de la Contraloría General de Cuentas, para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q194,987,350.00)**, distribuida de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>194,987,350</u>
01	Actividades Centrales	143,530,407
11	Fiscalización Gubernamental	50,315,464
12	Formación de Recurso Humano	1,141,479



JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL (A+B):		<u>194,987,350</u>
A.	FUNCIONAMIENTO	<u>189,987,350</u>
0	SERVICIOS PERSONALES	<u>108,524,463</u>
015	Complementos específicos al personal permanente	69,099,281
041	Servicios extraordinarios de personal permanente	2,365,182
051	Aporte patronal al IGSS	26,760,000
055	Aporte para clases pasivas	10,300,000
1	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>31,212,887</u>
113	Telefonía	1,170,000
136	Reconocimiento de gastos	500,000
151	Arrendamiento de edificios y locales	100,000
153	Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina	739,037
158	Derechos de bienes intangibles	16,513,350
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	698,500
171	Mantenimiento y reparación de edificios	1,000,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	7,142,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,200,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	2,000,000
199	Otros servicios	150,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>50,250,000</u>
413	Indemnizaciones al personal	40,000,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	10,000,000
416	Becas de estudio en el interior	250,000
B.	INVERSIÓN	<u>5,000,000</u>
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	<u>5,000,000</u>
322	Mobiliario y equipo de oficina	1,000,000
323	Mobiliario y equipo médico-sanitario y de laboratorio	300,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	400,000
325	Equipo de transporte	500,000
326	Equipo para comunicaciones	350,000
328	Equipo de cómputo	1,000,000
329	Otras maquinarias y equipos	1,450,000



JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
TOTAL:		<u>194,987,350</u>
11	Ingresos corrientes	1,000,000
12	Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	75,783,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	118,204,350

Artículo 3. Responsabilidad de las Autoridades. Las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, quedan responsables de la Ampliación que se autoriza mediante el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.



COMUNÍQUESE

BERNARDO AREVALO DE LEON

Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO

Lic. Juan Gerardo Guerrero Garnica
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

JLLG/rmm





DICTAMEN NÚMERO: 081

FECHA: 18 ABR 2024

ASUNTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q194,987,350.00).-----

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción en esta Dirección Técnica del Presupuesto
Contraloría General de Cuentas	OFICIO A-147-2024	14/03/2024	2024-20400	21/03/2024
	OFICIO A-149-2024		2024-20403	

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. A través del Acuerdo Gubernativo Número 290-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q881,000,000.00).
2. La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171 literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.
3. En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el presente año y sus ampliaciones contenidas en los Decretos Números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad



JLLG/rmm



Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor de la Contraloría General de Cuentas por el monto de Q621,202,000.00.

4. En función de lo anterior, mediante el Oficio Número A-033-2024 del 22 de enero de 2024 la Contraloría General de Cuentas solicita emitir opinión favorable respecto a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q76,783,000.00 que incluye sustitución de fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 41 Colocaciones internas por 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.
5. Con la Providencia Número DTP-DEPREAG-0180-2024 del 11 de marzo de 2024 esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve el expediente de mérito a la Contraloría General de Cuentas, manifestando que previo al análisis de la solicitud es necesario que se replantee la propuesta para darle cumplimiento a la base legal correspondiente, con el fin de mantener el principio de equilibrio presupuestario en los ingresos y egresos.
6. La Dirección Financiera de este Ministerio, a través de la Providencia Número DF-SOECT-DGAI-106-2024 del 21 de marzo de 2024 remite el Oficio Número A-147-2024 del 14 de marzo de 2024 de la Contraloría General de Cuentas por medio del cual realiza el replanteamiento de una ampliación presupuestaria por la cantidad de Q76,783,000.00 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro, para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, con el fin de que sea sometida a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.
7. Asimismo, con la Providencia Número DF-SOECT-DGAI-108-2024 del 21 de marzo de 2024 la referida Dirección Financiera envía el Oficio Número A-149-2024 del 14 de marzo de 2024 de la citada Contraloría en el cual solicita autorización a una segunda ampliación presupuestaria, por la cantidad de Q118,204,350.00 con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de incorporar saldos de caja de años anteriores.

ANÁLISIS:

1. El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. Con relación a la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, se incorpora la cantidad de Q194,987,350.00 de los cuales Q71,783,000.00 corresponden al rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central y Q5,000,000.00 en el rubro 17.2.10 Transferencias de Capital de la Administración Central con recursos provenientes del aporte aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, además, Q118,204,350.00 en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos procedente de saldos de caja de ingresos propios, de acuerdo con los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos números 5, 6 y 7 que se anexan a los expedientes de mérito.





3. En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, la Contraloría General de Cuentas, incrementa la cantidad total de Q194,987,350.00 de la cual Q189,987,350.00 corresponden al presupuesto de funcionamiento y Q5,000,000.00 a inversión; asimismo por fuente de financiamiento Q1,000,000.00 son de 11 Ingresos corrientes, Q75,783,000.00 con 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y Q118,204,350.00 de 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios. Como consecuencia por subgrupo tipo de gasto, se incrementa la cantidad de Q129,695,871.00 en Administración, Q10,041,479.00 en Desarrollo Humano, Q5,000,000.00 en Inversión Física y Q50,250,000.00 en Transferencias Corrientes.

A nivel de Categoría Programática, se contemplan incrementos de asignaciones en la 01 Actividades Centrales, 11 Fiscalización Gubernamental y 12 Formación de Recurso Humano, de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes, principalmente para complementos específicos, servicios extraordinarios, aportes patronales al IGSS, a clases pasivas, licencias de software, consultorías, equipamiento y prestaciones por retiro voluntario.

4. Los movimientos presupuestarios de la ampliación solicitada no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en las presentes gestiones, conforme a lo estipulado en las Resoluciones números PLANIF-007-2024 y PLANIF-009-2024 del 13 y 14 de marzo de 2024 respectivamente, emitidas por la Dirección de Planificación de la Contraloría General de Cuentas, en las cuales se autoriza lo concerniente a las metas físicas, mismas que fueron elaboradas con base al Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 6 literal b).
5. Las solicitudes de la ampliación requerida por la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad total de Q194,987,350.00 están contenidas en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos, que a continuación se indican:

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTES NÚMEROS	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
5	Contraloría General de Cuentas	17.0.00	TOTAL:	<u>194,987,350.00</u>
		17.2.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>1,000,000.00</u>
		17.2.10	Del Sector Público	<u>1,000,000.00</u>
			De la Administración Central	1,000,000.00





COMPROBANTES NÚMEROS	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
6	Contraloría General de Cuentas	16.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>71,783,000.00</u>
		16.2.00	Del Sector Público	<u>71,783,000.00</u>
		16.2.10	De la Administración Central	71,783,000.00
		17.0.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<u>4,000,000.00</u>
		17.2.00	Del Sector Público	<u>4,000,000.00</u>
		17.2.10	De la Administración Central	4,000,000.00
7	Contraloría General de Cuentas	23.0.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>118,204,350.00</u>
		23.1.00	Disminución de Disponibilidades	<u>118,204,350.00</u>
		23.1.10	Disminución de caja y bancos	118,204,350.00

**AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS
EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO
(CIFRAS EN QUETZALES)**

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
		TOTAL:	<u>194,987,350.00</u>
9	Contraloría General de Cuentas	11 Ingresos corrientes	1,000,000.00
		12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro	75,783,000.00
11	Contraloría General de Cuentas	32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios	118,204,350.00





**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(CIFRAS EN QUETZALES)**

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>194,987,350.00</u>
Contraloría General de Cuentas	<u>194,987,350.00</u>
Funcionamiento	189,987,350.00
<i>Componente de inversión:</i>	
Inversión	<u>5,000,000.00</u> 5,000,000.00

6. Las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, como autorizadores de egresos conforme a lo regulado en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 29 y 29 Bis, en lo que corresponda quedan responsables de lo siguiente:
- La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de las asignaciones programadas y garantizar la calidad del gasto público.
 - Ejecutar los créditos, conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de recursos humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y observar la normativa que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - El registro del rubro de ingresos correspondiente; así como la utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria formas CO2-B de ingresos y CO2 de egresos adjuntos a los expedientes de mérito, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) cuando la citada Contraloría cuente con el Acuerdo Gubernativo refrendado por el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala y las autoridades superiores de la Entidad involucrada procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes en estado de aprobado.
 - Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2024-2028.
 - Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, adoptando medidas de priorización y calidad del gasto público.



JLLG/rmm

- g. Promover y velar porque las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas, para continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y las actividades sustantivas.
7. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de los créditos de la ampliación presupuestaria solicitada; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven del planteamiento formulado. Además, conforme al Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, Artículo 21 determina que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios encaminados al logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
9. Con el presupuesto vigente de Q881,000,000.00 y la disminución que se gestiona de forma separada por Q116,581,000.00 más la presente ampliación de Q194,987,350.00 el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, asciende a la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q959,406,350.00)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen y al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en sus artículos 3 y 41 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones que resulten necesarias, durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado en el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria propuesta por la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q194,987,350.00)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 por lo que, se considera que puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización de las solicitudes remitidas; ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis indica que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas son los autorizadores de



Ministerio de
Finanzas Públicas
Dirección Técnica del Presupuesto

egresos en cuanto a su presupuesto, quedando responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en las presentes gestiones, debiendo observar lo manifestado en el numeral 6 del apartado del Análisis de este Dictamen; correspondiendo la fiscalización a dicha Entidad, según el referido Decreto, Artículo 17. Se somete a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo señala la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Lic. Rigoberto Monroy Marroquin
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Licda. Jaira Leticia Loarca González
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria de Administración Gubernamental
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

Licda. Blanca Margarita Ibañez Cabrera
Directora
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A través del Acuerdo Gubernativo Número 290-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DE QUETZALES (Q881,000,000.00).

La Corte de Constitucionalidad en calidad de Tribunal Extraordinario de Amparo dispuso otorgar amparo provisional, dejando en suspenso temporalmente la aprobación realizada por parte del Congreso de la República de Guatemala del Decreto Número 18-2023 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro y lo actuado con posterioridad; en tal sentido, al no haberse emitido una resolución definitiva del amparo, rige de nuevo el presupuesto del año anterior, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 171 literal b) y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 24.

En ese contexto, el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el presente año y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor de la Contraloría General de Cuentas por el monto de Q621,202,000.00.

En función de lo anterior, la Contraloría General de Cuentas mediante los Oficios números A-147-2024 y A-149-2024 ambos del 14 de marzo de 2024, solicita autorización para ampliar su presupuesto, por la cantidad total de Q194,987,350.00 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente Ejercicio Fiscal; además, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de incorporar saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores a fin que sea sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

Con relación a la Ampliación del Presupuesto de Ingresos, se incorpora la cantidad de Q194,987,350.00 de los cuales Q71,783,000.00 corresponden al rubro 16.2.10 Transferencias Corrientes de la Administración Central y Q5,000,000.00 en el rubro 17.2.10 Transferencias de Capital de la Administración Central con recursos provenientes del aporte aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, además, Q118,204,350.00 en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos procedente de saldos de caja de ingresos propios, de acuerdo con los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos números 5, 6 y 7 que se anexan a los expedientes de mérito.

En lo referente a la Ampliación del Presupuesto de Egresos, la Contraloría General de Cuentas, incrementa la cantidad de Q194,987,350.00 de la cual Q189,987,350.00 corresponden al presupuesto de funcionamiento y Q5,000,000.00 a inversión; asimismo por fuente de financiamiento Q1,000,000.00 son de 11 Ingresos corrientes, Q75,783,000.00 con 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro y Q118,204,350.00 de 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios. Como consecuencia por subgrupo tipo de gasto, se incrementa la cantidad de Q129,695,871.00 en Administración, Q10,041,479.00 en Desarrollo Humano, Q5,000,000.00 en Inversión Física y Q50,250,000.00 en Transferencias Corrientes.

A nivel de Categoría Programática, se contemplan incrementos de asignaciones en la 01 Actividades Centrales, 11 Fiscalización Gubernamental y 12 Formación de Recurso Humano, de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes, principalmente para complementos específicos, servicios extraordinarios, aportes patronales al IGSS, a clases pasivas, licencias de software, consultorías, equipamiento y prestaciones por retiro voluntario.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a); así como, el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 se justifica la presente ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad de Q194,987,350.00 que permitirá a esa Entidad contar con las asignaciones para cumplir con los compromisos institucionales y con el fin de tener consistencia con el aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Con el presupuesto vigente de Q881,000,000.00 y la disminución que se gestiona de forma separada por Q116,581,000.00 más la presente ampliación de Q194,987,350.00 el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, asciende a la cantidad de Q959,406,350.00.

JLLG/rmm



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 22 ABR 2024

Resolución número: 062-2024

ASUNTO: LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN PARA AMPLIAR SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE, CON FUENTES DE FINANCIAMIENTO 11 INGRESOS CORRIENTES, 12 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE RECURSOS DEL TESORO Y 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS, POR LA CANTIDAD TOTAL DE CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q194,987,350.00).-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la mencionada ley, Artículo 44 establecen que cuando se amplíe el Presupuesto de las Entidades Descentralizadas se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas. **CONSIDERANDO:** Que con el Acuerdo Gubernativo Número 290-2023 del 14 de diciembre de 2023 se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, por el monto de Q881,000,000.00. **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Gubernativo Número 1-2024 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024, Artículo 23 establece que las Entidades Descentralizadas a las cuales les fue aprobado su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por medio de Acuerdo Gubernativo, en cumplimiento al Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 40 deberán presentar durante enero de 2024 los ajustes al mismo, con el fin de tener consistencia con el aporte de la Administración Central aprobado en el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés vigente para el presente año y sus ampliaciones contenidas en los Decretos números 1-2023, 5-2023 y 10-2023 el cual incluye en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro un aporte a favor de la Contraloría General de Cuentas por el monto de Q621,202,000.00. **CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas, mediante los Oficios números A-147-2024 y A-149-2024 ambos del 14 de marzo de 2024, solicita autorización para ampliar su presupuesto, por la cantidad total de Q194,987,350.00 con fuentes de financiamiento 11 Ingresos

corrientes y 12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro para guardar consistencia con el monto del aporte que se encuentra programado en la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro, aprobado en el Decreto Número 54-2022 citado, vigente para el presente Ejercicio Fiscal; además, 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, con el propósito de incorporar saldos de caja de ejercicios fiscales anteriores a fin que sea sometido a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo por conducto de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **081** del **18 ABR 2024**, en el cual opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Contraloría General de Cuentas, en la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES (Q194,987,350.00)**, se enmarcan en lo dispuesto en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 44 por lo que, se considera que puede aprobarse como una previsión la ampliación presupuestaria solicitada en las partidas del presupuesto de la Entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización de los requerimientos propuestos, ya que el citado Decreto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, quedan responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los acreditamientos para los destinos indicados en las presentes gestiones, correspondiendo la fiscalización a dicha Entidad, de conformidad con el referido Decreto, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho, con base en lo considerado y fundamentado en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27 literales a) y m) y 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41 literal a); así como, lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 44.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice como una previsión presupuestaria la ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinticuatro, en la cantidad total de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES**

(Q194,987,350.00), en función de las disposiciones legales citadas en la presente Resolución; asimismo, en la Ley Orgánica del Presupuesto en sus artículos 3 y 41 literal a), que determinan como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones emite pronunciamiento sobre las ampliaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público. **II)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. **III)** Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que los montos asignados no obligan a la realización de los gastos y las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la Ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, en la que se incorporan recursos de Transferencias Corrientes y de Capital provenientes del aporte de la Entidad Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro y de saldos de caja de ingresos propios de años anteriores que se destinan a incrementar asignaciones en varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales, 1 Servicios No Personales, 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles y 4 Transferencias Corrientes, principalmente para complementos específicos, servicios extraordinarios, aportes patronales al IGSS, a clases pasivas, licencias de software, consultorías, equipamiento y prestaciones por retiro voluntario. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica de Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en las presentes gestiones. **IV)** Que las autoridades superiores de la Contraloría General de Cuentas, deberán observar lo indicado en el numeral 6 del apartado del Análisis del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, según lo estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; los Decretos del Congreso de la República de Guatemala números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; así como, el Acuerdo Gubernativo Número 96-2019 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de

Guatemala, Artículo 183 literales e) y q); el Decreto Número 101-97 antes mencionado, Artículo 40 y lo que preceptúa el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la citada ley, Artículo 43. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto y del Acuerdo Gubernativo debidamente refrendado por las autoridades respectivas, a la Contraloría General de Cuentas, para su conocimiento y efectos que procedan. Trasládense los expedientes de mérito a la referida Dirección para los controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo impresas en ambos lados (folios).-----


Lic. Walter Orlando Figueroa Chávez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO


Carlos A. Melgar Peña
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS